

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Promovido á General de división, por Mi decreto de cuatro del mes actual, el general de brigada **Don Juan Gutiérrez y Cámara**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que cese en el cargo de gobernador militar de la provincia de Jaén; quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el intendente de división **Don Manuel Rodríguez Monreal**, intendente del distrito militar de Aragón, cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso primero del artículo treinta y dos de la ley de veintinueve de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado el citado cometido.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Aragón, al intendente de división **Don Emilio Fery y Algarra**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Navarra.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Navarra, al intendente de división **Don Luis Altolaqui-rrre y Jádenes**, actual secretario de la Inspección General de Administración Militar.

Dado en Palacio á nueve de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 20 de febrero último, dirigió V. E. á este Ministerio, solicitando se autorice la prórroga por seis meses del arriendo del local que ocupan las Factorías Militares de Santoña, en atención á no haber en dicha plaza otro edificio disponible al efecto, y á que según la cláusula tercera del contrato celebrado para el expresado arriendo, puede el ramo de Guerra acordar la

mencionada prórroga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder dicha autorización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la esposa del confinado en el penal de Valladolid, **Bruno Puentes Expósito**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión militar correccional, que le fué impuesta en ese distrito, en agosto de 1890, por el delito de ofensa de palabra á un oficial de su compañía, siendo el interesado trompeta de la Guardia Civil; y teniendo en cuenta que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de diciembre y 20 de febrero últimos respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el padre del confinado en el penal de Melilla, **Timoteo Sahrnil Arránz**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de once años, ocho meses y venticinco días de reclusión temporal á que, por rebaja, quedó reducida la de catorce años, ocho meses y un día, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en julio de 1886, por el delito de homicidio; y teniendo en cuenta que no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído lo expuesto por V. E. en 24 de diciembre último, y de conformidad con el acuerdo de dicho alto Cuerpo, fecha 20 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la consulta promovida por V. E. en 24 de octubre último, acerca de si con arreglo á lo determinado en el art. 28 del Código de Justicia militar, deben remitirse al Consejo Supremo de Guerra y Marina los testimonios de las providencias dictadas por los Capitanes generales de los distritos en los expedientes por faltas; y teniendo en cuenta la conveniencia de evitar todo trabajo que no ofrezca segura y determinada utilidad, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por dicho alto Cuerpo, en 19 de febrero próximo pasado, se ha servido declarar que lo prescripto en el núm. 12 del referido art. 28, no debe entenderse con respecto á ninguno de los procedimientos que en el mencionado Código se denominan expedientes, y por consiguiente que no es necesario remitir al Consejo Supremo testimonio de las providencias que en los mismos se dicten.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, remitió á este Ministerio testimonio de la sentencia dictada por dicho alto Cuerpo, el día 26 de enero anterior, en la causa seguida en el distrito militar de la Isla de Cuba contra el comisario de guerra **D. Ildefonso López Algarra**, y oficial primero de Administración Militar, **D. Luis Jorge Manrique y Máñez**, ya fallecido, por el delito de malversación de caudales; la cual sentencia, por lo que respecta á **D. Ildefonso López Algarra**, es como sigue:

«De conformidad con lo propuesto por los señores fiscales, se aprueba, por sus propios fundamentos, la sentencia del consejo de guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el día 3 de agosto de 1891, por la que se absuelve del delito de que se le acusa, al comisario de guerra de 2.ª clase **D. Ildefonso López Algarra**. Se aprueba también la providencia de sobreseimiento dictada al folio 282, respecto al oficial primero de Administración Militar, fallecido, **D. Luis Jorge Manrique y Máñez**.»

Lo que de real orden, y con arreglo á lo prevenido en el art. 634 del Código de Justicia militar, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero

último, ha tenido á bien conceder á **D. Vidal Tejerina y Pérez**, huérfado de las segundas nupcias del comandante de la Guardia Civil, retirado, D. Vidal, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; y cuyo importe de 720 pesetas, duplo del sueldo mensual que su padre disfrutaba, se le abonará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, por mano de la persona que legalmente le represente, atendida su menor edad; no pudiendo coparticipar en el beneficio la hermana del interesado, D.^a María de la Concepción, una vez que á la muerte del referido causante se hallaba casada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Encarnación Aragnés y Serrano**, viuda del general de brigada de la Sección de Reserva, D. Francisco Calvo y Castro, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 833'33 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 10 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, y el segundo por las cajas de las Islas Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Brigida María Marín Brignoni**, viuda del comandante de Infantería, D. Vicente Frías y Yagüe, la pensión del Montepío Militar de 1.125 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se satisfará por las cajas de la Isla de Puerto Rico, con el aumento de un tercio, ó sea en total 1.500 pesetas al año, puesto que la interesada es natural de dicha Isla, y se halla, por tanto,

comprendida en la orden de 19 de febrero de 1878; debiendo hacerse el abono desde el 26 de noviembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a Luisa y D.^a María Benítez Camino**, huérfanas del capitán de Infantería, retirado, Don Juan, la pensión anual de 750 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á las interesadas, por partes iguales y mientras permanezcan solteras, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 20 de octubre de 1891, fecha de su instancia; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto les fueron otorgadas en real orden de 26 de octubre de 1876, sin que puedan aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877, y acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal en la que la conserve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 de febrero último, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales, que por real orden de 24 de mayo de 1889, fué concedida á **D.^a Natalia Teresa Polo González**, como viuda del capitán, retirado, D. Felipe Piquero Pozoseco, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Natalia Teresa Polo, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Felipa Piquero y Polo**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, á partir del 18 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Antonia Sánchez Romero**, viuda del capitán, retirado, D. Hermenegildo Paredes Fernández, la pensión anual de 540 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 31 de agosto de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, se ha servido conceder á D.^a **Manuela García Aranguen**, viuda del teniente, retirado, D. Manuel Martínez Lazoro, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y sueldo que su esposo disfrutaba; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 21 de septiembre último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de febrero último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por real orden de 16 de enero de 1888, fué concedida á D.^a **Máxima Arza y Aranaz**, como viuda del oficial primero de Administración Militar, D. Moisés Iglesias Lorza, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a **Máxima Arza**, sea transmitida á sus hijos y del causante, D. **Moisés**, D. **Celestino**, D. **Isaac** y D. **Jorge Iglesias y Arza**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual se les satisfará, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, desde el 4 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre, por partes iguales y mano de su tutor ó curador; haciéndose el abono: á D. **Moisés**, hasta el 27 de diciembre de 1900; á D. **Celestino**, hasta el 6 de abril de 1905; á Don **Isaac**, hasta el 2 de junio de 1909; y á D. **Jorge**, hasta el 3 de abril de 1914, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven el derecho; hasta recaer en el último, que percibirá íntegro el beneficio mientras conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 28 del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 24 del mes de febrero último, la cruz de 2.^a clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, á los comisarios de guerra de 1.^a y 2.^a clase respectivamente, D. **Adolfo Pascual Alvarez** y D. **Fermín Arroyo y Piñón**, como recompensa al mérito contraído en los servicios de carácter extraordinario que han prestado en la Intervención General de Guerra y en los ajustes de presupuestos, dando pruebas de aplicación, celo é inteligencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

RECTIFICACIONES

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del expediente que, con fecha 17 de noviembre último, elevó V. E. á este Ministerio, instruido en averiguación de la fecha del nacimiento del cabo de ese instituto, **Raimundo García Fernández**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer se rectifique la filiación del referido individuo, consignando en ella que su nacimiento tuvo lugar en 6 de enero de 1852.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESIDENCIA

4.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de febrero último, promovida por el primer teniente del Cuadro eventual de regimiento **Infantería Reserva** núm. 54, Oviedo, D. **Francisco Alvarez Menéndez**, en súplica de trasladar su residencia á la Isla de Cuba, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 30 de octubre de 1889 (C. L. núm. 531).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Vieja é Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 28 de enero último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Marcelino Piquera Gargentei**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Ayora (Valencia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 9 de febrero último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Isidro Coca Baena**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Madrid, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 28 enero último, formulada á favor del cabo de ese instituto, **Tomás Vicente Salamero**, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado cabo para Fonc (Huesca), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Castilla la Nueva y Aragón é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 28 de enero último, formulada á favor del carabinero **Emilio Borrego Becerra**, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabinero para Oliva de Jerez (Badajoz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Extremadura.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Alfonso González Novelles y Lazareno**, al concederle el retiro para Sevilla, según real orden de 22 de enero último, (D. O. núm. 17); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Ildelfonso Cañamaque Jiménez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 287); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente; pudiendo pasar la revista por medio de oficio, por hallarse en posesión de la placa de la real y militar Orden de San Hermenegildo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel de Caballería, **D. Francisco Ainsua y Lagier**, al concederle el retiro para Castellón de la Plana, según real orden de 14 de enero último (D. O. núm. 10); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 562'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Miguel García Sanahuja**, al concederle el retiro para Avila, según real orden de 22 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 17); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante, que fué, de Caballería, **D. Emilio Prieto Villarreal**, en solicitud de que se le conceda para esta corte el retiro que le corresponde, por considerarse comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la rebelión ocurrida en Madrid el 19 de septiembre de 1886, emigrando al Extranjero; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba más de 31 años de servicio, con abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de comandante; resultando comprendido en el art. 5.º de la mencionada ley de amnistía, y teniendo en cuenta lo resuelto en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto último (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 66 céntimos del sueldo que en la fecha de su baja disfrutaba la clase de comandantes, ó sean 264 pesetas mensuales, que se le abonarán, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 5 de agosto del año anterior, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Caballería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al subinspector médico de 1.ª clase de Sanidad Militar, **D. Benito López Somoza**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 18 de enero último (D. O. núm. 13); asignándole los 90 céntimos del sueldo de inspector médico de 2.ª clase, ó sean 750 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Martín Giraldez Vázquez**, al concederle el retiro para Trado (Orense), según real orden de 22 de enero último (D. O. núm. 17); asignándole los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus

años de servicio le corresponden, y 25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas,

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de febrero próximo pasado, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase, **Pedro Juan Quirós Ruiz**, ha tenido á bien confirmar el retiro otorgado por real orden de 30 de diciembre último (D. O. núm. 287); asignándole, en definitiva, el haber mensual de 30 pesetas, con sujeción á la legislación vigente para los de su clase; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 6 de noviembre último, promovida por el capitán de Caballería, **D. Leopoldo Torres Erro**, en súplica de que se le acredite sueldo entero durante todo el mes de diciembre de 1889, y medio sueldo en todo el de febrero de 1890, cuyas revistas las pasó en uso de licencia y prórroga, por enfermo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo presente lo preceptuado en los arts. 14, 15 y 26 de las instrucciones para la concesión de licencias, aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), se ha servido resolver que el recurrente carece de derecho á lo que solicita.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de noviembre último, solicitando se autorice al regimiento de Pontoneros, para que pueda reela-

mar, en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, la cantidad de 72'48 pesetas, importe de los haberes de tres individuos de tropa, correspondientes al mes de junio de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que el importe de dicha adicional sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de octubre último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería Reserva de Zafra** núm. 65, solicitando autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, los haberes de los meses de diciembre de 1874, enero y febrero de 1875, correspondientes al médico provisional del extinguido batallón provincial de Badajoz, **D. Rodolfo Sanz Martínez**, y los pluses de campaña de los mismos meses, pertenecientes al alférez **D. Francisco Abancéns y Alvarez**; teniendo en cuenta que son aplicables al presente caso los beneficios que concede la real orden de 18 de octubre de 1884, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada; disponiendo, á la vez, que dicha adicional sea comprobada con copia de esta real orden, con el justificante de revista y certificado del jefe de Estado Mayor, con respecto á los sueldos y pluses referidos, y que su importe sea incluido, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 22 de febrero último, promovida por el capitán, en situación de supernumerario sin sueldo, **Don José Cortés y Domínguez**, en solicitud de volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); debiendo continuar en su actual situación ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.

UNIFORMES Y VESTUARIO

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de las instancias que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de noviembre último, promovidas por el comandante mayor del batallón Cazadores de Reus núm. 16, en súplica de autorización para reclamar, en adicionales á los ejercicios cerrados de 1886-87 y 1887-88, las sumas de 50 pesetas y 245'50, respectivamente, importe de una primera puesta de vestuario y de estancias de hospital y baños, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo incluirse el importe de las adicionales que se formen, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, solicitando se autorice al 4.º batallón de Artillería de Plaza, para que pueda reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1886-87, la suma de 109 pesetas, importe de dos primeras puestas de vestuario, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector-general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.